

Incentivos a la contratación laboral en el año 2019

DEROGADAS CON EFECTOS DE 01/01/2019 LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 A 13 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA [LEY 11/2013, DE 26 DE JULIO](#), DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO, QUE AFECTAN AL CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA, CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN JOVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS, CONTRATACIÓN EN NUEVOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO JOVEN, CONTRATO DE PRIMER EMPLEO JOVEN E INCENTIVOS A LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS.

El [Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre](#), para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo ha derogado con efectos de 1 de enero de 2019:

- los artículos 9 (Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa), 10 (Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos), 11 (Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven), 12 (Primer empleo joven) y 13 (Incentivos a los contratos en prácticas), la disposición adicional novena y la disposición transitoria primera de la [Ley 11/2013, de 26 de julio](#), de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- el artículo 4 y el apartado 2 de la disposición transitoria novena (Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores) de la [Ley 3/2012, de 6 de julio](#), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

-A pesar de la derogación expresa con efectos del 01/01/2019 se consideran válidos los contratos, así como los incentivos relacionados a los mismos, que se hayan celebrado hasta el 1 de enero de 2019, que continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su celebración -.

Puede consultar las ***Bonificaciones/Reducciones a la contratación laboral*** en los comentarios:

- [Incentivos fiscales y bonificación del contrato indefinido de apoyo a los emprendedores](#)(DEROGADA CON EFECTOS DE 01/01/2019)
- **Bonificaciones y reducciones a la contratación de carácter general**
- [Conversiones en indefinido](#)
- [Regulación de incentivos para la contratación de jóvenes](#)(DEROGADA CON EFECTOS DE 01/01/2019)
- [Cuadro resumen de incentivos \(Bonificaciones y reducciones\) al trabajo autónomo](#)
- [Bonificaciones para la contratación en ámbitos específicos](#)
- [Bonificaciones de contratos para Pymes y autónomos:](#)

1. Incentivos en los contratos para la formación y el aprendizaje
2. Transformación de contratos
3. Contrato indefinido de apoyo a los emprendedores (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
4. Pago único de la prestación por desempleo (Capitalización)
5. Contratación indefinida de un menor de 30 años por microempresas y autónomos (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
6. Tarifa joven para la contratación indefinida del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (NO PRORROGADO DESDE 30/06/2016)

- **Emprendedor:**

- Contratación de jóvenes

1. contratación a Regulación del contrato a tiempo parcial con vinculación formativa (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
2. contratación indefinida de un menor de 30 años por microempresas y autónomos (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
3. contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
4. primer empleo joven (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
5. contratos en prácticas para el primer empleo (DEROGADO CON EFECTOS DE 01/01/2019)
6. incorporación de jóvenes a entidades de la economía social (DEROGADO DESDE 10/10/2015)

- Otras

- Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia
- Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como autónomos
- Tarifa plana de 60 euros para nuevos trabajadores autónomos (Alta RETA) (Tarifa plana 60 euros)

Otras bonificaciones para la contratación indefinida

Tarifa plana 100 euros a la contratación de trabajadores indefinidos (FINALIZADA EL 31/03/2015)

Tarifa reducida de 500 euros a la Seguridad Social para nuevos contratos indefinidos (FINALIZADA EL 31/08/2016)

Tarifa joven para la contratación indefinida del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Bonificación de 300 euros. Garantía Juvenil (FINALIZADA EL 30/06/2016)

Normativa a tener en cuenta

1. [Art. 1, 2, 6 y 7 LEY 27/2009, de 30 de diciembre](#)
2. [Art. 1 y 7 REAL DECRETO-LEY 2/2009, de 6 de marzo](#)
3. [REAL DECRETO 1917/2008, de 21 de noviembre](#)
4. [Art. 3 y 7 REAL DECRETO 1975/2008, de 28 de noviembre](#)
5. [Apt. 1.b\) Art. 6 Ley 51/2007, de 26 de diciembre](#)
6. [D.A.2ª Ley 44/2007, de 13 de diciembre](#)
7. [Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio](#), de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
8. [Ley 35/2010, de 17 de septiembre](#), de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
9. [Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero](#), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Corrección de errores 18/02/2012).
10. [Ley 3/2012, de 6 de julio](#), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
11. [D.T.6ª ,Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio](#), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
12. [Arts. 9-13 ,Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero](#), de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (*DEROGADOS CON EFECTOS DE 01/01/2019*)
13. [Arts. 9-13 Ley 11/2013, de 26 de julio](#), de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (*DEROGADOS CON EFECTOS DE 01/01/2019*)
14. [Art. 28-29 Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
15. [Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero](#), de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida.
16. [Art. 107 Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio](#), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
17. [Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio](#), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
18. [Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero](#), de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
19. [Art. 30-39 Ley 20/2007, de 11 de julio](#), del Estatuto del trabajo autónomo.
20. [Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre](#), de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
21. [Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre](#), para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Cuadro resumen de bonificaciones y reducciones para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Los incentivos al autoempleo en el ámbito de empleo y Seguridad Social se regulan en los arts 30-39 [Ley 20/2007, de 11 de julio](#), del Estatuto del trabajo autónomo y los arts 8-12 [Ley 5/2011, de 29 de marzo](#), de Economía Social, según corresponda. Destacando:

- [Bonificación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la conciliación profesional y familiar](#)
 - [Tarifa plana de 60 euros para nuevos trabajadores autónomos \(Alta RETA\)](#)
 - [Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como autónomos, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.](#)
 - [Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia](#)
 - [Pago único de la prestación por desempleo \(Capitalización\)](#)
 - [Alta, cotización y bonificaciones en la Seguridad Social de los autónomos colaboradores](#)
 - Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla (art. [36, LETA](#)).
 - Reducción de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria (art. [37, LETA](#)).
 - [Pago único de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos](#)
- **BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO**

..	COLECTIVOS	BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN	DURACIÓN Y CUESTIONES A TENER EN CUENTA	NORMATIVA
	Cotización de los trabajadores autónomos, en los supuestos de: <ul style="list-style-type: none"> • Maternidad • Paternidad • Adopción • Acogimiento 	100 % de la cuota de autónomos, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización establecido como obligatorio para trabajadores incluidos en el régimen especial de Seguridad Social que	Periodo de Sustitución: <ul style="list-style-type: none"> • Mientras coincidan en el tiempo la suspensión de actividad por dichas causas y el 	Art. 38 LETA

<p>Bonificaciones/reducciones al TRABAJO AUTÓNOMO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo durante embarazo • Riesgo durante lactancia natural 	<p>corresponda por razón de su actividad por cuenta propia.</p>	<p>contrato de interinidad del sustituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compatible con bonificaciones por contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para la sustitución de trabajadores autónomos, socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas • En el caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la 	
--	---	---	--	--

			Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o como trabajador por cuenta propia incluido en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.	
	Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación	100 % de la cuota de autónomos por contingencias comunes (1). Supuestos : <ul style="list-style-type: none"> a) Cuidado de menores de 12 	Hasta doce meses. <ul style="list-style-type: none"> Condicionada a la permanencia en alta en el RETA y a 	Art. 30 LETA

		<p>años que tengan a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada. • c) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una 	<p>la contratación de un trabajador, a tiempo completo o parcial, durante todo el periodo de su disfrute.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La duración del contrato deberá ser, al menos, de 3 meses desde la fecha de inicio del disfrute de la bonificación. 	
--	--	---	---	--

		actividad retribuida.			
Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos (2).		50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda.	18 meses	Art 35 LETA	
		25% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda.	6 meses (a partir de la finalización de los primeros 18 meses)		
Trabajadores autónomos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo		Cuando se opte por la base de cotización mínima:	La cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal se reducirá a la cuantía de 60 euros mensuales	Art. 32 LETA	
	Requisito:	Cuando se opte por una base de cotización superior a la mínima.	Reducción del 80% sobre la cuota por contingencias comunes (incluida la incapacidad temporal)		12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
		• Haber causado alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5	Con independencia de la base de		Reducción del 50% sobre la cuota por

	<p>años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el RETA.</p>	<p>cotización elegida con posterioridad al periodo inicial de 12 meses</p>	<p>contingencias comunes (incluida la incapacidad temporal) sobre el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente.</p>	<p>años desde la fecha de efectos del alta.</p>	
	<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos. (3)</p> <p>(Tarifa Plana de 50 euros)</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta inicial RETA • No haber estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos del alta en el RETA 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuantía de 60 euros mensuales durante 6 meses (3) si se opta por cotizar por la base mínima correspondiente o Reducción del 80% durante 6 meses si se opta por cotizar por una base de cotización superior a la mínima. • Reducción del 50% durante 6 meses 	<p>Reducción y bonificación sobre la cuota de contingencias comunes durante máximo 18 meses (3)</p>	<p>Art. 31 LETA</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del 30% durante 3 meses • Bonificación del 30% durante 3 meses. 		
	<p>Jóvenes autónomos (3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hombres < 30 años • Mujeres • Alta inicial RETA • No haber estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bonificación adicional del 30% sobre cuota de contingencias comunes (3) <p>(Se aplica una vez finalizado el periodo de bonificación previsto en el apartado anterior para Trabajadores por cuenta propia o autónomos)</p>	<p>Durante los 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto en el apartado anterior para Trabajadores por cuenta propia o autónomos.</p> <p>En este supuesto, la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 30 meses.</p> <p>(3)</p>	Art . 31 LETA
	<p>Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excepto Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excepto el Transporte Aéreo, 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 % de la Base de cotización por contingencias comunes. 	Indefinida	Art. 36 LETA

	Construcción de Edificios, Actividades Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias, que residan y ejerzan su actividad en las Ciudades de Ceuta y Melilla			
--	---	--	--	--

(1) Para el cálculo de la cuota por contingencias comunes en este supuesto se aplicará a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento. En el caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.

(2) Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, incluyendo a los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

(3) Con efectos de 1 de enero de 2019 el [Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre](#), ha establecido la ampliación de la cuota reducida a 60 euros. Ampliar información en [Tarifa plana de 60 euros para nuevos trabajadores autónomos \(Alta RETA\)](#)